



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Abril de 2012**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Acedo Penco

**CONCEJALES**

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Manuel Balastegui Ortiz

**CONCEJALA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a trece de Abril de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa, la Sra. Consejera Municipal Dña. Dolores Hernández Pérez.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales: Srs. Blanco Ballesteros, Nogales de Basarrate, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Perdigón González y Bravo Indiano. Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Municipal D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las 9 horas y 45 minutos, se trataron los siguientes asuntos.

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 23 y 29 de Marzo de 2012, la Junta, por unanimidad de los presentes, presta su conformidad a las mismas.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

**A).- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL AGUA, SOBRE SITUACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE.-**

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio Municipal de Agua, Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, se informa sobre el estado de ejecución del Convenio suscrito el día 4 de diciembre de 2009 por el Ayuntamiento de Mérida y la sociedad pública estatal HIDROGUADIANA, S.A., para la ejecución y explotación de la actuación “Mejora del abastecimiento en el entorno de la Presa de Alange (3ª fase). Abastecimiento a Mérida y su Área de influencia”. Dicho Convenio fue aprobado por la anterior Corporación Municipal, concretamente en la Junta de Gobierno local celebrada el 3 de julio del mismo año, facultando para su firma al entonces Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera.

Ahora bien, como consecuencia del Acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el día 30 de abril de 2010, las Sociedades Estatales de Aguas de la Cuenca del tajo, S.A. (Acuatajo) y de Aguas del la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (Acuavir) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Hidroguadiana, S.A. que, bajo la nueva denominación de Sociedad Estatal de Aguas de de las Cuencas del Sur, S.A. (ACUASUR), ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas con efectos de 1 de diciembre de 2010. Por tanto, a todos los efectos, es ACUASUR la otra parte del Convenio sobre el que se informa.



A continuación, la misma interviniente hizo un resumen de los principales aspectos del citado Convenio y que se concretan en:

1º.- Las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto del reiterado Convenio forman parte de un Proyecto Global que se ha compone de seis proyectos diferentes:

- Anillo de distribución y depósitos de regulación.
- Nueva ETAP.
- Conexión a Arroyo de San Serván.
- Conexión a la Mancomunidad de Cornalvo.
- Conexión a Don Álvaro.
- Conexión a Valverde de Mérida.

2º.- En cuanto a las obras concretas que se incluyen en el Convenio (3ª fase), se desglosan en tres bloques de obras distintos, que resultan ser:

1º “ANILLO DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITOS DE REGULACIÓN”.

2º “NUEVA E.T.A.P. EN LAS NORIAS”.

3º “CONEXIONES A LAS POBLACIONES DEL ENTORNO”.

El 1º y 2º bloque de obras constituyen el objeto del documento suscrito, de conformidad con el expositivo II) del mismo.

Con la solución técnica propuesta en las anteriores obras, se abastece a una población de 120.786 habitantes, correspondientes a las poblaciones limítrofes de: Calamonte, D. Álvaro, Valverde de Mérida, Arroyo de San Serván, Mirandilla, Aljucén, Carrascalejo, Trujillanos, San Pedro de Mérida. Del total, los habitantes de Mérida suponen, aproximadamente, un 76,24 %.

3º.- La inversión total prevista de las obras del Convenio asciende a 33,051 millones de euros. En esta cifra están incluidos, además del coste de ejecución obras, los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no estando incluido el IVA deducible. La financiación se conviene mediante aportaciones de fondos propios de ACUASUR (Hidroguadiana) en un 25%, fondos FEDER en un 50% y la financiación restante (25%) Ayuntamiento, mediante una póliza de crédito, cuyo importe será repercutido al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA por medio del componente fijo de la tarifa que se describe en la cláusula VI del Convenio suscrito. Aunque los futuros beneficiarios son no solo el municipio Mérida sino varios de su entorno el Convenio no hace mención a las aportaciones de estos últimos.

4º.- Aún no constando en el Ayuntamiento información fehaciente sobre los trámites subsiguientes a la firma del Convenio, ni habiéndose constituido formalmente la Comisión de Seguimiento prevista en su cláusula IX, se tiene conocimiento que las obras



correspondientes al “Anillo de distribución y depósitos de regulación” fueron licitadas y adjudicadas en septiembre de 2011, unilateralmente por ACUASUR.

5º.- Con fecha 2 de abril de 2012 tiene Entrada en el Registro General del Ayuntamiento la Resolución de 29 de febrero de 2012 del Secretario de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, por la que, entre otras cosas, se dispone:

- Aprobar el expediente de Información Pública del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. NUEVA ETAP DE MÉRIDA”.
- Aprobar técnicamente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector público el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. NUEVA ETAP DE MÉRIDA”, por un Presupuesto Base de Licitación de 15.909.004,81 €, sin IVA, que suponen 18.772.625,68 € tras aplicarle un IVA del 18% y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, por la Delegada del Servicio se han ido solicitando informes técnicos, económicos y jurídicos para analizar la viabilidad en los momentos actuales de continuar o no con la ejecución del Convenio en todos sus términos. De dichos informes se desprende que:

a) El Ayuntamiento deberá pagar a ACUASUR la cantidad aproximada de 27,2 millones de euros, lo que supone un 63 % de la inversión total. La única fórmula para poder paliar esta inversión es incrementar la tarifa de los usuarios finales de agua, lo que sería muy perjudicial para los vecinos de Mérida en comparación con el resto de los municipios beneficiarios, máxime en la situación actual de crisis económica. Efectivamente, el Ayuntamiento carece de otros recursos para hacer frente a la inversión como lo demuestra el hecho de que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2011, haya acordado aprobar un Plan de Saneamiento Económico-Financiero para los años 2012-2015, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y como consecuencia de la situación de desequilibrio financiero consolidado resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010.

Este Plan de Saneamiento y la normativa de la que trae causa impiden a esta Administración Local mantener unos compromisos económicos a tan largo plazo. Particularmente, al Ayuntamiento de Mérida le está vetado asumir operaciones financieras como las previstas en el Convenio.

Además, con fecha 30 de marzo se ha aprobado un Plan de Ajuste financiero, para



poder hacer frente a las deudas con los proveedores, el cual obliga a la casi total eliminación de gastos voluntarios e inversiones.

b) El proyecto contempla de una forma genérica abastecer a Mérida en sus zonas deficientes de presión y agua, así como a las poblaciones limítrofes, con una solución técnica superior a las necesidades reales del servicio. A nivel técnico, actualmente las deficiencias se centran en:

- Presiones y suministro de agua a las zonas altas (Norte y Oeste)
- Regulación para el suministro de agua.

Dichas actuaciones, que se valoraron mediante el estudio realizado en el año 2006 por el Ayuntamiento y la concesionaria del Servicio del Agua (Aqualia), solucionaban el problema definitivamente y a un coste asumible por el Ayuntamiento.

c) Finalmente, sin perjuicio del incumplimiento de los deberes de información previstos en el Convenio, la falta de acreditación sobre la participación financiera de los otros municipios beneficiarios por los Proyectos conlleva la imposibilidad legal para el Ayuntamiento de Mérida de continuar con el Convenio tal y como está firmado, por asumir competencias atribuidas a otras Administraciones Locales (lo que expresamente prohíbe el art. 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Oído lo anterior, y previa deliberación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Estudiar conjuntamente entre las partes firmantes del Convenio la posibilidad de modificar las obras previstas, con una solución técnica más ajustada a las necesidades actuales del municipio y, principalmente, a las circunstancias financieras del Ayuntamiento de manera que la aportación municipal se rebaje al 30% no al 50% como está actualmente.

**Segundo.-** Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a ACUASUR la suspensión provisional del Convenio, hasta tanto se renegocien las condiciones técnicas y económicas de los proyectos previstos.

**Tercero.-** Facultar a las Delegaciones Municipales del Agua, Hacienda y Urbanismo para concretar las propuestas en orden a lo anteriormente expuesto.

**B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN LA FACHADA DE LA GUARDERÍA DE MONTEALTO.-**



Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, mediante la cual por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se informa de los desperfectos en la fachada de la Guardería de Monte Alto, actualmente gestionada por concesionarios privados. Dando cuenta, a su vez, de los requerimientos que se han efectuado a VIASSA, S.A., como empresa que construyó dichas instalaciones de cesión al municipio, para que sin demora procediese a su reparación. Igualmente, que la citada empresa manifiesta su imposibilidad de acometer las reparaciones solicitadas por motivos de índole económica.

En consecuencia, se propone que por parte de la Administración Municipal se proceda, de oficio, a efectuar las necesarias reparaciones. A tal efecto se acompaña la correspondiente retención de crédito efectuada, por importe de 5.682,95 €.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la obligación de garantizar la seguridad e integridad de los viandantes y usuarios de las instalaciones, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **A C U E R D O**

Facultar a las Delegaciones de Urbanismo y Obras la tramitación del expediente necesario para proceder a la reparación de los desperfectos existentes en la fachada del edificio municipal destinado a Guardería en la barriada de Montealto.

#### **C).-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN URGENTE DE LA CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE LA C/ BAÑOS, 20.-**

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, mediante la que se solicita de esta Junta de Gobierno Local, la aprobación de la reparación o sustitución urgente de la cubierta de el edificio sito en la c/ Baños, 20, tal y como se aprobó por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2012.

Visto que el Ayuntamiento está obligado al saneamiento y evicción del citado inmueble, permutado a unos particulares con el fin de viabilizar una actuación urbanística en la calle Legión X, y que existe retención de crédito por importe de 4.964,45 € para financiar las obras de reparación solicitadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **A C U E R D O**

**Primero.-** Que por la Delegación de Hacienda se apruebe el correspondiente contrato menor de obras.



**Segundo.-** Facultar a la Delegación de Obras para la vigilancia e inspección de las reparaciones que se contraten.

**D).- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA SOBRE PROCEDIMIENTO PAGO PROVEEDORES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda Dña. Begoña Saussol Gallego, se informa sobre los procedimientos necesarios para asegurar la correcta aplicación del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero; los cuales se estaban llevando a cabo puntualmente en las dependencias de la Delegación a su cargo. Dicho proceso llevaba las siguientes fases y plazos:

A).-Procedimientos y plazos establecidos para el proveedor.

- Desde el 15 de Marzo los contratistas pueden comprobar si sus facturas están incluidas en el listado remitido por su Entidad Local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) según RDL 4/2012.

- De 02/04 a 22/04/2012.- Los contratistas podrán dar su aceptación al mecanismo de financiación del RDL 4/2012 mediante dos opciones: Vía telemática hasta 22/04, vía presencial hasta el día hábil anterior al 22/04.

B).- Procedimientos y plazos establecidos para la Entidad Local, relacionados con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- El 15/03/2012 las Entidades Locales remiten la primera remesa de facturas al MINHAP.

C).- Procedimiento y Plazos Establecidos para la Entidad Local en Relación al Plan de Ajuste.

- Del 16 al 31/03/2012 las Entidades Locales envían el Plan de Ajuste al MINHAP,

D).- Forma de Identificación Electrónica ante la Administración Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

- Acceso mediante certificado electrónico del usuario: D.N.I. electrónico o certificado emitido por fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

E).- Procedimiento de Identificación y Consulta establecido por AEAT para Proveedores.

- Acceso por parte de proveedores (Certificado correspondiente a NIF de facturas



emitidas por la Entidad Local).

F).- Procedimiento de Identificación y Consulta establecido por la AEAT para las Entidades Locales.

- Acceso por parte de Entidades Locales (podrán apoderar a sus empleados):
  - a) Acceso al conjunto de facturas enviadas por la Entidad Local.
  - b) Podrán actuar en representación de sus proveedores para indicar la voluntad de éstos de acudir al proceso.
  - c) Podrán introducir los certificados individuales entre 2-10/04/2012 y 2-08/05/2012.
  - d) Podrán realizar rectificaciones de errores en datos de facturas.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno quedó enterada y conforme.

**E.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA URBANIZACIÓN DEL SUP-SE-02.-**

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, a la que se acompañan informes técnicos y jurídicos, mediante la cual se pone de manifiesto que la Agrupación de Interés urbanístico (AIU) del Sector SUP-SE-02 Bodegones Sur, ha incumplido las obligaciones asumidas en el Programa de Ejecución presentado y el deber urbanístico de urbanizar.

Conforme se determina en el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Delegación de urbanismo, Dña. Consuelo Barrero –Valverde Gil, la Corporación Local podrá acudir a los medios de ejecución forzosa previstos en el artº. 86 LRJ-PAC, entre los que se encuentra la ejecución subsidiaria, el cual se entiende como el más adecuado al interés del Ayuntamiento. Asimismo, que *“un Proyecto de Urbanización es un proyecto de obras, por lo que la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización, se ejecutarán con cargo al afianzamiento depositado del importe íntegro de las obras objeto del Proyecto de Urbanización en garantía de su ejecución. El procedimiento a seguir será el siguiente:*

*1.- Comprobar los compromisos y plazos suscritos en el Convenio Urbanístico del Programa de Ejecución.*

*2.- Informe en el que se detallen los motivos que justifiquen la ejecución de la garantía: incumplimiento de la obligación de urbanizar en plazo, o los servicios y desperfectos que surjan antes de su recepción definitiva.*

*3.- Instruido el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/92, habrá de conceder trámite de audiencia al urbanizador y al garante para que, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.*



4.- *Informadas y constadas las mismas, en su caso, se requerirá fehacientemente a la entidad garante la inmediata ejecución de la garantía constituida, mediante ingreso en la Hacienda Local.*

*No obstante se aconseja que con carácter previo se requiera al interesado el cumplimiento de su deber de urbanizar cumpliendo con el programa de ejecución, incluso si se estima conveniente, concederle una ampliación de plazo voluntario, bajo apercibimiento de las consecuencias de su incumplimiento: ejecución garantía para su ejecución subsidiaria”.*

Teniendo en cuenta que ya se ha requerido al Presidente de la AIU del Sector, D. Miguel Ángel González Fernández, para que concluya las obras de urbanización.

Visto el expediente instruido en relación a la urbanización “Bodegones Sur”, SUP-SE-02, así como los informe emitidos, especialmente el técnico en el que se determina que las obras se encuentran paralizadas y valorando las pendientes de ejecutar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## A C U E R D O

**Primero.-** Requerir a la A.I.U. para que en el plazo de un mes, desde el recibo de la notificación del presente acuerdo, reanude los trabajos necesarios para la total terminación de las obras de urbanización del SUP-SE-02 pendientes de ejecución, según informe técnico que se adjunta, a fin de dar cumplimiento al deber de urbanizar y al Programa de Ejecución.

**Segundo.-** Apercibir a la A.I.U. que, transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá sin más trámite a la ejecución subsidiaria de referidas obras por parte de este Ayuntamiento con cargo a la garantía depositada.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **F).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL EN RELACIÓN A ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN.-**

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, por la que se informa que con fecha 4 de Abril de 2012 se ha publicado en el D.O.E. el Decreto 46/2012, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la CCAA de Extremadura, concediéndose a este Ayuntamiento la cantidad de 453.000 euros.



Teniendo en cuenta la actual situación de crisis en los distintos sectores productivos y que el desempleo es uno de los principales problemas que deben resolver los poderes públicos, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la aceptación de dicha subvención, así como la reserva presupuestaria de 15.000 euros, a fin de poder cubrir necesidades de personal de las distintas Delegaciones municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

**Primero.-** Aceptar la subvención de 453.000 € concedida por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, para la contratación, por parte de este Ayuntamiento, de personas paradas de larga duración en Extremadura.

**Segundo.-** Aprobar asimismo la reserva presupuestaria de 15.000 € a fin de poder cubrir las necesidades de personal de distintas Delegaciones Municipales.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Ordenar a la Sección de Personal que proceda a la ejecución de lo acordado, así como a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para su efectividad.

### **G).- SOLICITUD DE CESIÓN DEL “CENTRO DE LA GARROVILLA”.-**

Por la Delegada de Sanidad, Sra. Blanco Vadillo, se expuso la conveniencia de dar una pronta utilización al bien municipal denominado “Casa Capilla” o “Centro de la Garrovilla” que hasta hace poco estuvo destinado a un Centro de Rehabilitación de drogodependientes. La razón de la propuesta se debía no solo a la necesidad de optimizar los bienes municipales en favor de intereses colectivos sino para evitar su deterioro y ocupación ilegal, dada su ubicación fuera del casco urbano. Igualmente, se informó que una Asociación de Ayuda a toxicómanos ya había hecho una solicitud formal para la utilización de dichas instalaciones.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

### **A C U E R D O**

Facultar a la Delegada de Sanidad, Sra. Blanco Vadillo, para presentar propuesta definitiva de utilización de las instalaciones municipales citadas.

### **H) PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A RESOLUCIÓN DEL TEAR.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la Resolución del



Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, en contestación a solicitud de personación instada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en procedimiento de notificación de valores catastrales y su implicación en el Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos, que transcrita literalmente dice:

*“En contestación al escrito de ese Excmo. Ayuntamiento, en el que se solicita que se le dé traslado de las actuaciones realizadas, a efectos de personarse en el procedimiento, así como que se le ponga de manifiesto el expediente correspondiente a la reclamación económico-administrativa 06/02579/2010, en relación al inmueble con referencia catastral 932031QD2192S0001QX, le comunicamos que:*

*Del Artículo 232.2.e) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se desprende que la mera titularidad de un tributo relacionado con el acto impugnado en vía económico-administrativa no otorga la condición de interesado en esta sede. Es preciso pues, un requisito adicional para entender acreditada la presencia de un interés legítimo, tal y como ha señalado en reiteradas ocasiones el Tribunal Económico-Administrativo Central (resoluciones de 10/03/2009, vocalía 8ª, RG 00/6062/2008; de 05/11/2008 vocalía 9ª, RG 00/4347/2008, y de 05/11/2008, vacalía 9ª, RG 00/3253/2008).*

*En el caso que nos atañe, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida aduce en sus escritos de 11/03/2011, que la notificación a la interesada del valor catastral se llevó a cabo a instancias de la mencionada Corporación Local, lo que a su entender le otorga la condición de parte interesada en el procedimiento.*

*Sin embargo, este Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura no comparte el razonamiento expuesto. El que los valores catastrales hayan podido eventualmente ser notificados a sus titulares, a petición del Excmo. Ayuntamiento, no es suficiente para obviar que los procedimientos catastrales se articulan entre el titular y la Administración (artículo 12.5 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).*

*Abundando en estos términos, debe señalarse que la solicitud deducida por la Corporación Local a fin de que la Gerencia Regional del Catastro notificara los valores catastrales a los titulares bien puede subsumirse en el concepto de denuncia pública, regulada en el artículo 114 Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y en cuyo párrafo tercero expresamente se establece:*

*“No se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia ni se le informará del resultado de las mismas. Tampoco estará legitimado para la interposición de recursos o reclamaciones con los resultados de dichas actuaciones.”*

*Por lo demás, la misma solicitud de personificación, de fecha 11/03/2011, revela inequívocamente que el único interés que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Mérida es el de “poder liquidar correctamente el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, esto es, en último término el ser destinatario de los fondos gestionados por el acto impugnado, condición que, como ha quedado expuesto, no es bastante para otorgar legitimación en vía económico-administrativa (art. 232.2.e) Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria).*

*En consecuencia, procede denegar la solicitud de personación en la reclamación económico-*



*administrativa reseñada.”*

Oído informe del Interventor General, y entendiendo que la anterior Resolución perjudica a los intereses de esta Administración Municipal que resultar indefensa en los casos de falta de notificación de valores catastrales, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le otorga el art. 124,4,1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el ejercicio de acciones judiciales frente a la Resolución transcrita y, en consecuencia, recurrir la misma ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el art. 38 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

**Segundo.-** Encomendar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de dicho recurso en defensa de los intereses municipales concurrentes, o, subsidiariamente, que se habilite de forma expresa a licenciados en Derecho del Área de Hacienda para la defensa de este procedimiento y de otros correspondientes a dicho Área, que pudieran plantearse en el futuro.

### **D) PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE AVALES PARA PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Saussol Gallego, se presenta propuesta, para la aprobación de la elaboración de un Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Mérida, que tendría por objeto regular los distintos tipos de garantías presentadas por los interesados en distintos procedimientos (tales como urbanísticos o de contratación). En dicho Reglamento se regularía, entre otras cuestiones, la creación de un Registro de avales, el procedimiento para su constitución, la necesidad de contar previamente con la conformidad del Gabinete Jurídico en la presentación de cada aval o garantía antes de formalizar su depósito en la Administración Municipal; así como lo relativo a la prescripción de los mismos y los modelos de constitución de las distintas garantías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ordenar a la Tesorería Municipal el impulso y la tramitación de un proyecto de Reglamento para la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Mérida.



**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**